Nota DNC N° 6016 /2024

Asunción, 20 de agosto de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	412692
Expediente	305354 - 305355
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ - PLURIANUAL
Entidad	Gobernación de Ñeembucú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota UOC N° 77/2024 de fecha 09 de agosto del 2024, en respuesta a la Nota DNC N° 3994/2024, por lo expuesto, se realiza las siguientes observaciones:

EXPTE 305354

1. Solicitamos a la contratante aclarar el apartado del Pliego de Bases y Condiciones por cual se ha establecido la aplicación de la tabla de días de afectación por lluvia ya que dicha cláusula no se visualiza en el Pliego.

2. Habiendo accedido al detalle de la cantidad de días de prorroga otorgado debido a las lluvias y sus afectaciones, se verifica que la contratante solicita 70 días, y 2 días por cada día como consecuencia de la misma, totalizando un total de 150 días; considerando el informe de la DINAC y el registro del Libro de Obras remitido, se observa inconsistencias con relación a las fechas de lluvias y afectaciones, por tanto, solicitamos realizar los ajustes correspondientes, unificando criterios.

EXPTE N° 305355

3. La verificación de la modificación contractual, se encuentra supeditada a la prórroga que antecede, según el Expte N° 305354.

4. Según el formulario de adecuación de las líneas presupuestarias remitida, se visualiza que el CC LP-22012-22-220780 es el código sobre el cual la disminución se pretende, solicitamos a la contratante remitir el desglose del mismo, de cómo obtuvieron el resultado del monto total contratado, donde se indica en el apartado del punto II Datos del Procedimiento.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla